



TEXTO SUSTITUTORIO

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5562/2022-CR QUE PROPONE UNA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERU, CON EL FIN DE FORTALECER LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS"

Artículo único. Modificación de los artículos 101 y 125 de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú

Se incorporan el párrafo 101.4 al artículo 101 y el párrafo 125.6 al artículo 125 de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, conforme a los siguientes textos:

"Artículo 101°. - Del contrato de transporte de pasajeros

[...]

101.4 El billete de pasaje puede ser endosado o transferido por su titular a otra persona hasta veinticuatro horas antes de la hora cierta de la realización del vuelo respectivo, sin costo alguno, siempre que las condiciones del contrato de transporte aéreo se mantengan iguales, **siendo obligación del transportador proporcionar los canales digitales de atención y otros.**

101.5 El endoso genera la emisión de un nuevo billete a nombre del endosatario y su emisión es gratuita.

Artículo 125°. - De la responsabilidad del transportador por inexecución total o parcial del transporte de pasajeros

[...]

125.5 En caso de que el transportador se niegue u omita endosar el contrato de transporte aéreo cuando así lo solicite el titular, en el plazo y condiciones establecidos en los numerales 101.4 y 101.5 de la presente ley, o en los supuestos previstos en los numerales 125.1, 125.2, 125.3 y 125.4, salvo caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad aeronáutica civil procederá a aplicar la sanción correspondiente, de acuerdo con la infracción señalada en el reglamento, o la penalidad establecida en la tabla de multas aprobada conforme a las facultades indicadas en el artículo 158 de la presente ley.

125.6 En todos los casos, el pasajero tendrá derecho a accionar por los daños y perjuicios.

S/M
EN DEBATE
7/NOV/24
F: 82
C: 0
A: 0
APROB
Tercer Votación
EXONERADO
2da Votación
F: 82
C: 0
A: 0
APROB

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, aprobado por el Decreto Supremo 050-2001-MTC, a las modificaciones dispuestas por esta ley, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Lima, 07 de noviembre de 2024.



HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

Presidenta

Comisión de Transportes y Comunicaciones

Cambios realizados en base al Texto Sustitutorio presentado por el Congresista Víctor Flores Ruíz, 07 de noviembre de 2024 a las 11:00 a.m. y que para incorpora modificaciones, así como se añade la Disposición Complementaria Final que incluye la adecuación del reglamento de la ley acorde con el proyecto de ley.